



04935

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Moisés Ayala Pérez

Diputado Provincia Barahona, PRM

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D. N.
12 de octubre de 2020.

A : LIC. ALFREDO PACHECO OSORIA.
Honorable Presidente de la Cámara de Diputados.
Su Despacho.

VIA : Francisca Ivonny Mota Del Jesús.
Secretaría General.

Honorable Señor Presidente:

Reciba nuestros más cordiales y afectuosos saludos, esperando que el Divino Creador le siga bendiciendo, protegiendo e iluminando en el ejercicio de sus funciones y concomitantemente, le felicitamos y auguramos los éxitos más cimeros en beneficio de los mejores intereses colectivos de nuestra querida nación.

Tenemos a bien presentarle, para los fines correspondientes, el **proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual solicita al presidente de la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo (Fundación PCSD) y al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) a los fines de instalar un campus regional de éste instituto en Santa Cruz de Barahona, para satisfacer las demandas de enseñanzas tecnológicas existentes en las provincias Barahona, Independencia, Pedernales, Batoruco y regiones aledañas**, por lo que solicitamos, encarecidamente, poner en la orden del día dentro del menor tiempo posible.

Dándole las gracias anticipadas por sus acostumbrados buenos oficios, se reitera, con sentimientos de consideración y alta estima,

Muy atentamente,


Moisés Ayala Pérez

Diputado Provincia Barahona
Partido Revolucionario Moderno (PRM)



Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual solicita al presidente de la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo (Fundación PCSD) y al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) a los fines de instalar un campus regional de éste instituto en Santa Cruz de Barahona, para satisfacer las demandas de enseñanzas tecnológicas existentes en las provincias Barahona, Independencia, Pedernales, Bahoruco y regiones aledañas.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, debiendo desarrollar y fortalecer sus capacidades técnicas, gerenciales y financieras con la finalidad de propiciar el desarrollo integral y equilibrado de sus habitantes, compatible con sus necesidades intrínsecas;

Considerando segundo: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 preceptúa que es impostergable e ineludible que las distintas iniciativas de planificación estratégica que se planteen a nivel institucional, sectorial y territorial que sean promovidas por las instituciones públicas centrales y locales deben tener una coherente entre ellas con la finalidad de elevar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos basándose en los principios de programación de políticas y objetivos estratégicos, viabilidad, continuidad y planificación como proceso continuo que propenda a la descentralización eficaz que satisfaga las necesidades de demandas de servicios de calidad practicados con la debida diligencia y en un tiempo razonable;

Considerando tercero: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su primer eje procura un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local,

propiciando el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda y propiciando la conformación de un Estado transparente, ágil, armónico e inteligente con un modelo de gestión de calidad certificable, que garantice procedimientos funcionales, efectivos y ágiles en la prestación de servicios públicos y que tome en cuenta su articulación en el territorio y las necesidades de los distintos grupos poblacionales, impulsando el desarrollo de polos regionales y otros esquemas de desarrollo local de competitividad fundamentados en la creación de ventajas competitivas y al fomento de la innovación, que cuenten con las infraestructuras y servicios de apoyo requeridos y la necesaria coordinación entre empresas y centros académicos;

Considerando cuarto: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su segundo eje procura una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada servicios básicos de calidad y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial, con el propósito de producir una desconcentración progresiva hacia el nivel local que permita mejorar la eficacia y eficiencia del sistema educativo y la calidad de las políticas y servicios públicos;

Considerando quinto: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propicia el desarrollo y consolidación de la desconcentración regional de las funciones administrativas y académicas del sistema público de educación superior y tecnológica, con el fin de facilitar una mayor articulación de las academias con las necesidades de desarrollo de cada región y promover la especialización de los recintos, de acuerdo a las áreas del conocimiento y que en el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promueve estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales, actores sociales, económicos y políticos de cada región;

Considerando sexto: Que la Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece deben sentarse las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional y que responda a los intereses generales de la comunidad nacional para que respondan adecuadamente a las exigencias demandadas por los cambios en los contextos nacional e internacional, ampliando las posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la producción de bienes y servicios orientados a lograr la intermediación y articulación de las instituciones con el resto de la sociedad y que es responsabilidad del Estado la formulación de políticas orientadas al cumplimiento de estos objetivos, creando los mecanismos necesarios para que se articulen en función de las necesidades y características de desarrollo del sector tecnológico, en pos de satisfacer las demandas exigidas y cubrir las necesidades de preparación en las áreas tecnológicas de las regiones del país de manera efectiva;

Considerando séptimo: Que mediante el Decreto No.30-00, del 1^o de febrero de 2000, que crea la Zona Franca Industrial Parque Cibernético de Santo Domingo, bajo la operación técnica y operativa de la empresa Parque Cibernético de Santo Domingo, S. A., le fue otorgado un Poder Especial al Secretario de Estado de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado Dominicano suscriba con la compañía Parque Cibernético de Santo Domingo, S. A., los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación;

Considerando octavo: Que el Decreto No.240-08, del 14 de junio de 2008, que encarga a la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo, de la administración del Instituto Tecnológico de las Américas, en reemplazo de la Fundación Instituto Tecnológico de las Américas, señala que, la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo (Fundación PCSD) tiene dentro de sus principales funciones las de realizar cuantas actividades fueren necesarias a fin de cumplir con los objetivos que den origen a la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo y que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) le corresponde, entre otras funciones, las de promover y apoyar el desarrollo del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) como institución de primera clase mundial, a nivel tecnológico, así como establecer y promover las políticas generales del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA);

Considerando noveno: Que en función de las necesidades de preparación en las áreas tecnológicas existentes en la región Enriquillo y demás provincias aledañas, es pertinente y un acto de justicia social establecer un campus regional del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) en la ciudad de Santa Cruz de Barahona, cumpliendo así el Estado su rol para coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo del nivel local y regional, lo cual permitirá mejorar la eficacia y eficiencia del sistema y la calidad de las políticas y servicios públicos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

Vista: La Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Decreto No.30-00, del 1^o de febrero de 2000, que crea la Zona Franca Industrial Parque Cibernético de Santo Domingo, bajo la operación técnica y operativa de la empresa Parque Cibernético de Santo Domingo, S. A.;

Visto: El Decreto No.240-08, del 14 de junio de 2008, que encarga a la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo, de la administración del Instituto Tecnológico de las Américas, en reemplazo de la Fundación Instituto Tecnológico de las Américas;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Solicitar al presidente de la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo (Fundación PCSD) y al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de las Américas

(ITLA) a los fines de instalar un campus regional de éste instituto en Santa Cruz de Barahona, para satisfacer las demandas de enseñanzas tecnológicas existentes en las provincias Barahona, Independencia, Pedernales, Batoruco y regiones aledañas.

Dada...



Moisés Ayala Pérez
Diputado Provincia Barahona
Partido Revolucionario Moderno (PRM)

Rudy María Méndez
Diputada Provincia Barahona
Partido de la Liberación Dominicana (PLD)